



Cámara de la Vivienda
y Equipamiento Urbano

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

Nº 76/75 y Nº 577/10

ACUERDO SALARIAL SUSCRITO CON LA
UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REP. ARG.

UOCRA

EL 27/112019

El mismo se encuentra homologado
por el Ministerio de Producción y Trabajo



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número: RESOL-2019-2666-APN-SECT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 2 de Diciembre de 2019

Referencia: RESOLUCIÓN EX-2019-105865465--APN-DGDMT#MPYT

VISTO el EX-2019-105865465--APN-DGDMT#MPYT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 3/11 del F-2019-105931999-APN-DGDMT#MPYT de autos, obra el acuerdo de fecha 27 de noviembre de 2019, celebrado entre la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN (FAEC), por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del referido acuerdo las partes pactan incrementos salariales con vigencia a partir del 1° de Enero del 2020, en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo N° 76/75 y N° 577/10, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación del sector empresario firmante, y los ámbitos personal y territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que en atención al ámbito de aplicación personal del acuerdo a homologar, es menester dejar expresamente aclarado que no corresponde calcular y fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, respecto de los Convenios Colectivos de Trabajo y acuerdos salariales aplicables a los trabajadores que se desempeñen en la actividad regulada por la Ley N° 22.250, en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1419 del 21 de noviembre de 2007.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el acuerdo de fecha 27 de noviembre de 2019, celebrado entre la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN (FAEC), obrante en las páginas 3/11 del IF-2019-105931999-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-105865465--APN-DGDMT#MPYT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines del registro del acuerdo obrante en las páginas 3/11 del F-2019-105931999-APN-DGDMT#MPYT de autos.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con los Convenios Colectivos de Trabajo N° 76/75 y N° 577/10.

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by FERNANDEZ APARICIO Alvaro Lucas
Date: 2019.12.02 16:54:31 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Lucas Fernandez Aparicio
Secretario
Secretaria de Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.02 16:54:42 -03:00



Ministerio de Producción y Trabajo

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretaría de Conciliación
Dpto. de Conciliación Laborales N° 3
D. N. R. / R. T. M. T. E. y S. S.

"2019 - Año de la Exportación"

EX-2019-105865465- -APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Noviembre de 2019, siendo las 15.30 hs., comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo** por ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, por una parte en representación de la **UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOCRA)** el Sr. Diego ZANG (DNI N° 22.110.026) en su carácter de miembro negociador debidamente designado en el EX-2019-39595438- -APN-DGDMT#MPYT, y por la otra parte en representación de la **CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN (CAMARCO)** el Dr. Alberto F. MENÉNDEZ (DNI N° 8.447.948) en su carácter de miembro negociador debidamente designado en el EX-2019-39595438- -APN-DGDMT#MPYT y por la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN (FAEC)** el señor Guillermo PRADO (DNI N° 16.138.811) en su carácter de miembro negociador debidamente designado en el EX-2019-39595438- -APN-DGDMT#MPYT

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Producción y Trabajo. Seguidamente se cede la palabra.

En uso de la palabra, las partes en conjunto manifiestan que vienen por este acto a ratificar en todos y cada uno de sus términos el Acta acuerdo de fecha 27 de Noviembre de 2019 y Escalas Salariales para los trabajadores comprendidos en el CCT N° 76/75 y 577/10 obrantes en el IF-2019-105931999-APN-DGDMT#MPYT (Orden N° 3) de autos, solicitando se proceda su pronta homologación.-

Acto seguido, el funcionario actuante, hace saber al compareciente que en atención al presente acuerdo arribado, los presentes actuados serán sometidos al control de oportunidad y de legalidad conforme Ley 14.250 y normas concordantes.

Con lo que no siendo para más, a las 15.30 hs se cerró el acto, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante el actuante que certifica.-----

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de noviembre de 2019, comparecen, por una parte, el Sr. Gerardo Alberto Martínez, en representación de la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA) y por la otra el Dr. Julio César Crivelli en representación de la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION (CAMARCO); el Dr. Ricardo Andino, en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION , y expresan que en el marco del acuerdo salarial de fecha 25 de abril de 2019 homologado por Resolución 2019-691-APN-SECTMPYT establecen lo siguiente:

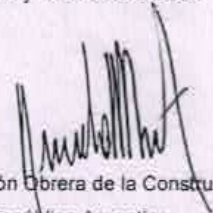
1.-Fijar un incremento salarial que regirá a partir del 01 de Enero de 2020 y se aplicará respecto de las distintas categorías previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75, conforme las tablas aprobadas que se adjuntan como Anexo I, el cual se otorgará de la siguiente manera; a) un incremento salarial a partir del 1 de Enero de 2020 del 37,43 % (treinta y siete coma cuarenta y tres por ciento) que refleja razonablemente la inflación del periodo abril-diciembre que se aplicará sobre la tabla vigente al mes de Abril de 2019, y que absorbe los incrementos ya acordados en virtud del presente convenio en los meses de mayo, julio , agosto, octubre y noviembre , b) Un aumento a partir del mes de Febrero de 2020 del 4 % (cuatro por ciento) por sobre los salarios de Enero de 2020 a cuenta del ajuste salarial correspondiente al trimestre enero-marzo 2020.

2. Se deja establecido que la totalidad de lo acordado en el presente acuerdo para el CCT N° 76/75, será también de aplicación al CCT N° 577/10, conforme a las Tablas que se adjuntan como Anexo II.

3.- Se remitirá a la autoridad de aplicación para su agregación al acuerdo paritario homologado el 29 de mayo por Resolución "RESOL-2019-691-APN-SECT#MPYT".

IF-2019-105931999-APN-DGDMT#MPYT

Previa lectura y ratificación, las partes firman cuatro ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto.



Unión Obrera de la Construcción
de la República Argentina



Cámara Argentina de la de
Construcción



Federación Argentina de Entidades
de la Construcción

JORNALES DE SALARIOS BÁSICOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2020.

Mes	Categoría	ZONA "A"			ZONA "B"			ZONA "C"			ZONA "C-Austral"		
		Salario Básico	Salario Básico	Adicional Zona	Salario Básico	Salario Básico	Adicional Zona	Salario Básico	Salario Básico	Adicional Zona	Salario Básico	Salario Básico	Adicional Zona
ene-20	Oficial Especial	197,55	197,55	21,73	219,26	197,55	105,73	303,26	197,55	197,55	197,55	395,06	
	Oficial	168,32	168,32	18,62	186,95	168,32	114,89	283,23	168,32	168,32	168,32	336,67	
	Medio Oficial	155,20	155,20	16,84	172,02	155,20	117,48	272,70	155,20	155,20	155,20	310,40	
	Ayudante	142,48	142,48	16,39	158,88	142,48	121,60	264,10	142,48	142,48	142,48	284,98	
	Sereno	25851,11	25851,11	2948,16	28800,40	25851,11	17366,34	43219,50	25851,11	25851,11	25851,11	51704,65	

JORNALES DE SALARIOS BÁSICOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DE 2020

Mes	Categoría	ZONA "A"			ZONA "B"			ZONA "C"			ZONA "C-Austral"		
		Salario Básico	Salario Básico	Adicional Zona	Salario Básico	Salario Básico	Adicional Zona	Salario Básico	Salario Básico	Adicional Zona	Salario Básico	Salario Básico	Adicional Zona
Feb-20	Oficial Especial	205,45	205,45	22,60	228,03	205,45	109,95	315,39	205,45	205,45	205,45	410,86	
	Oficial	175,06	175,06	19,36	194,43	175,06	119,48	294,56	175,06	175,06	175,06	350,13	
	Medio Oficial	161,40	161,40	17,51	178,90	161,40	122,18	283,60	161,40	161,40	161,40	322,81	
	Ayudante	148,17	148,17	17,05	165,24	148,17	126,46	274,66	148,17	148,17	148,17	296,38	
	Sereno	26885,15	26885,15	3066,09	29952,41	26885,15	18060,99	44948,28	26885,15	26885,15	26885,15	53772,84	

ANEXO II

SALARIOS BASICOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2020/

CANALIZACION

Categoría	Zona "A"		Zona "B"		Zona "C"		Zona "C" - Austral	
	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable
Oficial Especial	217,04	23,81	240,85	217,04	117,20	334,25	217,04	217,04
Oficial	176,51	19,23	195,73	176,51	120,02	296,53	176,51	176,51
Medio Oficial	158,08	17,24	175,33	158,08	120,14	278,22	158,08	158,08
Ayudante	142,02	15,59	157,61	142,02	120,72	262,73	142,02	142,02
Total								

LINEAS E INSTALACION

Categoría	Zona "A"		Zona "B"		Zona "C"		Zona "C" - Austral	
	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable
Oficial Especial	222,90	24,38	247,28	222,90	120,38	343,28	222,90	222,90
Oficial	180,66	19,84	200,51	180,66	122,93	303,59	180,66	180,66
Medio Oficial	159,59	17,43	177,03	159,59	121,18	280,78	159,59	159,59
Ayudante	145,84	16,16	162,00	145,84	124,06	269,91	145,84	145,84
Total								

EMPALME

Categoría	Zona "A"		Zona "B"		Zona "C"		Zona "C" - Austral	
	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable
Oficial Especial	229,28	25,09	254,37	229,28	123,97	333,25	229,28	229,28
Oficial	186,19	20,46	206,65	186,19	126,80	313,00	186,19	186,19
Medio Oficial	166,58	18,33	184,92	166,58	126,66	293,25	166,58	166,58
Ayudante	150,57	16,49	167,06	150,57	127,75	278,32	150,57	150,57
Total								

SALARIOS BASICOS CON VICENCIA A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DE 2020.

CANALIZACION

Categoría	Zona "A"		Zona "B"		Zona "C"		Zona "C" - Austral			
	Salario Básico	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total
Oficial Especial	225,72	225,72	24,76	250,49	225,72	121,89	347,62	225,72	225,72	451,45
Oficial	183,57	183,57	20,00	203,56	183,57	124,83	308,39	183,57	183,57	367,13
Medio Oficial	164,40	164,40	17,93	182,34	164,40	124,95	289,35	164,40	164,40	328,81
Ayudante	147,70	147,70	16,21	163,91	147,70	125,54	273,24	147,70	147,70	295,40

LINEAS E INSTALACION

Categoría	Zona "A"		Zona "B"		Zona "C"		Zona "C" - Austral			
	Salario Básico	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total
Oficial Especial	231,82	231,82	25,35	257,17	231,82	125,19	357,01	231,82	231,82	463,63
Oficial	187,89	187,89	20,64	208,53	187,89	127,85	315,74	187,89	187,89	375,78
Medio Oficial	165,98	165,98	18,13	184,11	165,98	126,03	292,01	165,98	165,98	331,95
Ayudante	151,68	151,68	16,80	168,48	151,68	129,03	280,71	151,68	151,68	303,36

EMPALME

Categoría	Zona "A"		Zona "B"		Zona "C"		Zona "C" - Austral			
	Salario Básico	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total
Oficial Especial	238,45	238,45	26,09	264,54	238,45	128,93	367,38	238,45	238,45	476,90
Oficial	193,64	193,64	21,28	214,91	193,64	131,88	325,52	193,64	193,64	387,28
Medio Oficial	173,25	173,25	19,06	192,31	173,25	131,73	304,98	173,25	173,25	346,50
Ayudante	156,59	156,59	17,15	173,74	156,59	132,86	289,45	156,59	156,59	313,18